

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

18- Inspección ambiental a los proyectos con resolución que no requieren estudio de impacto ambiental.

Institución: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Categoría de servicios: SERVICIOS AL PÚBLICO MARN 2024

Nombre: 18- Inspección ambiental a los proyectos con resolución que no requieren estudio de impacto ambiental.

Dirección: Oficina Central Teléfonos: (503) 2132-9283 y (503) 2132-9284 Celular: (503) 7854-5686 (en días y horas hábiles). Kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Ministerio de Medio Ambiente, instalaciones ISTA, San Salvador.
Correo electrónico de Atención al Usuario: ventanilla@ambiente.gob.sv ; sea@ambiente.gob.sv

Horario: De lunes a viernes, de 7:30 a.m., a 12:30 p.m. y, de 1:15 p.m. a 3:30 p.m.

Tiempo de respuesta: Preguntar cada vez a Dirección General de Evaluación y Cumplimiento

Área responsable: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento

Encargado del servicio: Area de Cumplimiento Ambiental

Descripción: Consiste en una visita técnica al sitio del proyecto para brindarle seguimiento a las Resoluciones de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental, es decir proyecto con categorización de Leve Impacto (PIAL).

Requisitos generales: La inspección ambiental se realiza según los siguientes pasos:

Paso 1. Programación o Remisión de solicitud al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales programa de oficio, inspecciones de seguimiento a las Resoluciones de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo, estas también pueden ser solicitadas por los titulares de las actividades, obras o proyectos.

Requisitos para la solicitud:
jestar dirigida a la Gerencia de Cumplimiento Ambiental.
jincluir los datos de la Resolución otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y objetivo de su solicitud.
jincluir datos de contacto del titular de la actividad, obra o proyecto, tales como, teléfono y correo electrónico.
j anexar copia del Poder respectivo, en caso de actuar por medio de apoderado.

Paso 2. Inspección Técnica

Se planifica la inspección en coordinación con el titular o Representante Legal, antes de realizar la visita. Se ejecuta la inspección de acuerdo a la planificación.

Paso 3. Emisión de respuesta. Se elabora informe técnico de inspección con hallazgos y conclusiones, para ser entregada al titular.

Costo: 0.00

Observaciones: BASE LEGAL:
Ley del Medio Ambiente
Artículo 20 Alcance de los Permisos Ambientales.
Artículo 21 Actividades, Obras o Proyectos que requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental.
Artículo 28 Establece el responsable de la función de Control y Seguimiento Ambiental.